

DECRETO DE ALCALDIA

EXPONE:

Que el Ayuntamiento y la Asociación el Aula Universitaria para la Gente Mayor de la comarca del Baix Penedès quieren potenciar la difusión de la cultura a la gente mayor dentro del ámbito universitario, como herramienta de participación en la vida social y democrática del pueblo y, en definitiva, fomentar la cultura de la gente mayor.

Que hace falta trabajar en la comarca y entender las actividades de interés social para difundir aspectos socioeducativos a la gente mayor residente en la comarca.

Que estas actividades se tienen que realizar sin discriminaciones de ningún tipo, incentivando de una manera especial el reconocimiento social de los valores igualitarios.

Que el Ayuntamiento tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de acuerdo con el artículo 71.3 de la Ley 12/2009, del 10 de julio, de Educación.

La Asociación Aula Universitaria para la Gente Mayor de la comarca del Baix Penedès se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Entidades del Vendrell con el número 49.

La Asociación Aula Universitaria para la Gente Mayor de la comarca del Baix Penedès cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Que la Asociación Aula Universitaria para la Gente Mayor organiza actividades con un interés cultural importante para el municipio, por lo cual se ha dotado un crédito nominativo al presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, a cargo de la partida 0318-32000-48003 S. EDUCATIUS -SB AULA UNIVERSITARIA GENT GRAN y con una cantidad de 500,00€.

Que el convenio se acompaña de una memoria justificativa firmada por el Técnico de Educación con fecha 4 de mayo de 2023 la cual se adjunta en este expediente.

Que el Departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell, con fecha 10 de mayo de 2023 ha emitido favorable el informe 65/2023 que se adjunta en este expediente.

Que con fecha 4 de mayo de 2023, el Responsable del Departamento de Educación firma el informe 16/2023 justificativo del servicio, el cual se adjunta en este expediente, y posteriormente con fecha 20 de septiembre se firma un informe complementario con las rectificaciones necesarias.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con la Corporación, y cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Que según informe favorable de intervención con número 2023/492 fecha 26/09/2023, favorable en relación a la fiscalización previa limitada, previa complementación de la observación.

Por todo esto,

RESUELVO:

1r.- Aprobar el contenido del convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación el Aula Universitaria para la Gente Mayor con NIF G43534155, que consta en la documentación del expediente GEDU2023000003 (X2023000297).

2n.- Autorizar y disponer un gasto máximo por importe de 500,00 euros anuales, a cargo de la partida 0318-32000-48003 S. EDUCATIUS-SB AULA UNIVERSITARIA GENT GRAN, del presupuesto de gastos de 2023 de la Concejalía de Educación.

3r.- Tomar el compromiso de dotar los créditos necesarios en los ejercicios presupuestarios futuros para hacer frente a los gastos derivados del presente convenio.

4t.- Notificar este acuerdo a la entidad en la Avenida Jaume Carner, 1 (centro Cívico la Estación) código postal 43700 del Vendrell y requerirla para su formalización.

5è.- Comunicar a la Tesorería Municipal, a los efectos presupuestarios oportunos.

6è.- Dar traslado a los Servicios jurídicos y administrativos centrales, con posterioridad a la firma del convenio a efectos de su inscripción en el Registro de Convenios y la publicación en el BDNS.

Firmado y fechado electrónicamente.

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y AULA DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA PARA LA GENTE MAYOR PARA LA COMARCA DEL BAIX PENEDEÈS
POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2023**

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, núm. 1, del Vendrell (CP 43700) i NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, Eva M. Serramià Rofes.

Montserrat Giró i Murtró, con el DNI número , actúa en representación del Aula Universitaria para la Gente Mayor de la comarca del Baix Penedès, dada su condición de presidenta, con domicilio social en la Avenida Jaume Carner, 1 (centro Cívico la Estación) del Vendrell y NIF G43534155.

A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el teléfono móvil .

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos le hayan sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y por eso,

ANTECEDENTES

- I. La Asociación El Aula Universitaria para la Gente Mayor de la comarca del Baix Penedès tiene por objetivo principal difundir la cultura a la gente mayor dentro del ámbito universitario.
- II. Las actividades de la Asociación Aula Universitaria para la Gente Mayor de la comarca del Baix Penedès se consideran de interés social para difundir aspectos socioeducativos a la gente mayor residente en la comarca.
- III. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local de acuerdo con el artículo 71.3 de la Ley 12/2009, del 10 de julio, de Educación.
- IV. La Asociación Aula Universitaria para la Gente Mayor de la comarca del Baix Penedès se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Entidades del Vendrell con el número 49.
- V. La Asociación Aula Universitaria para la Gente Mayor de la comarca del Baix Penedès cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de



Ajuntament del Vendrell

noviembre, general de subvenciones, por tal de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al cuál se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.
- VII. En virtud del artículo 8.1 de la LGS el convenio deberá hacer referencia al Plan Estratégico de Subvenciones de qué forma contribuye a la consecución de sus objetivos y la forma en que afecta a su cumplimiento. Este convenio contribuye a la consecución de los objetivos previstos en el punto 9.6 Ampliar la oferta y sus servicios educativos en el Vendrell, colaborando con el programa de la entidad.
- VIII. En fecha 10/10/2023 con el decreto 2023LDEC002467 se ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2023 a favor de la Asociación Aula Universitaria para la Gente Mayor de la comarca del Baix Penedès para la realización de las actividades relacionadas con la difusión de la formación a la gente mayor dentro del ámbito universitario.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- Ciclos de Conferencias y visitas culturales para conmemorar la celebración del 25º aniversario de su fundación.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo que se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, la Asociación Aula Universitaria para la Gente Mayor de la comarca del Baix Penedès, se compromete a:

- I. Ejercer las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- II. Justificar delante del Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización de los gastos en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y delante la Seguretat Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someter a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá de efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al soporte del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que deberán indicarse serán los siguientes: el del Ayuntamiento del Vendrell y el de la concejalía de Educación.
- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a la Asociación Aula Universitaria para la Gente Mayor de la comarca del Baix Penedès para llevar a término las actividades especificadas en el presente convenio no podrán superar la cantidad máxima de

500,00 (quinientos) euros según consta en la aplicación presupuestaria 0318 32000 48003 SERVICIOS EDUCATIVOS – SB AULA UNIVERSITARIA PARA LA GENTE MAYOR DE LA COMARCA DEL BAIX PENEDEÈS.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, el gasto subvencionable tendrá que estar efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y debe justificarse en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más beneficiosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados des de la fecha de finalización del período establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y de los gastos, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas



Ajuntament del Vendrell

a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, por tal que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrán hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en un solo plazo, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente titularidad de la entidad, la Asociación Aula Universitaria para la Gente Mayor de la comarca del Baix Penedès con número IBAN ES 18 0182 2968 5802 0017 8740

- El importe de 500,00 euros, correspondiente al 100 por cien de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad por la cual se concedió la subvención.

No puede hacerse el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, delante la Seguretat Social o frente al Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no queda obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario, la Asociación Aula Universitaria para la Gente Mayor de la comarca del Baix Penedès, pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 70 % de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos.

El presente convenio tendrá efectos des de la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento.

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Asociación Aula Universitaria para la Gente Mayor de la comarca del Baix Penedès en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendiendo a la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Publicación

Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Catalunya.

Decimosexto. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no hacerlas servir para finalidades distintas de las previstas en este convenio, sin poder difundirlas ni cederlas a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma y se fecha electrónicamente,

**El alcalde presidente
Kenneth Martínez Molina**

**La representante de la Asociación El
Aula Universitaria para la Gente Mayor
de la comarca del Baix Penedès
Montserrat Giró i Murtró**

**La secretaria
Loida Valeros Cejas**